



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del juicio **SUP-JLI-3/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-113/2024**, **SUP-JE-155/2024**, **SUP-JIN-78/2024**, **SUP-JIN-126/2024**, **SUP-JIN-154/2024**, **SUP-JIN-163/2024**, **SUP-JIN-170/2024**, **SUP-JIN-176/2024**, **SUP-JIN-177/2024**, **SUP-JIN-183/2024**, **SUP-JIN-184/2024**, **SUP-JIN-188/2024**, **SUP-JIN-189/2024**, **SUP-JIN-190/2024**, **SUP-JIN-191/2024** y **SUP-JIN-225/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JIN-163/2024**, **SUP-JIN-170/2024**, **SUP-JIN-188/2024** y **SUP-JIN-189/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JIN-163/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumula el juicio de inconformidad **SUP-JIN-170/2024** al diverso **SUP-JIN-163/2024**, en consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos de acuerdo al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Sala Monterrey de este Tribunal Electoral.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del presente medio de impugnación a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JIN-188/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, dejando una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-189/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las

constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, dejando una copia certificada en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-JIN-126/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JIN-126/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer y resolver la demanda del juicio indicado al rubro.

SEGUNDO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, en los términos indicados en este Acuerdo.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-113/2024**, **SUP-JIN-78/2024**, **SUP-JIN-154/2024**, **SUP-JIN-190/2024**, **SUP-JIN-191/2024** y **SUP-JLI-3/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-113/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver la controversia planteada.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda que integra el presente asunto general a recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este Acuerdo.

SUP-JIN-78/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los juicios de inconformidad.

SEGUNDO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer de los medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan los medios de impugnación a la Sala Ciudad de México a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Ciudad de México, así como cualquier otra documentación que se presente en los juicios, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en los expedientes.

SUP-JIN-154/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Ciudad de México, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Ciudad de México, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-191/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer del juicio de inconformidad.



SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

SUP-JLI-3/2024. Incidente de Incumplimiento de Sentencia.

PRIMERO. Es parcialmente fundado el presente incidente.

SEGUNDO. La sentencia dictada por esta Sala Superior en el expediente SUP-JLI-3/2024 se encuentra en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral cumplir con lo resuelto en los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JE-155/2024**, **SUP-JIN-176/2024**, **SUP-JIN-177/2024**, **SUP-JIN-183/2024**, **SUP-JIN-184/2024** y **SUP-JIN-225/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-155/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en Ciudad de México, es competente para conocer y resolver lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-JIN-176/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad Guadalajara es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-177/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-183/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-184/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Guadalajara, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

SUP-JIN-225/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Ciudad de México, para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Ciudad de México, así como cualquier otra documentación que se presente en el juicio, dejando, con anterioridad a su envío, una copia certificada en el expediente.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 26/06/2024 07:49:57 p. m.

Hash: 4en1Pd9kqvPjLJ7MPJ44amsV7c=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 26/06/2024 07:34:25 p. m.

Hash: qeS30kyuo3yF/rrQzKlOrRCyZos=